

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación que se indica.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Tercero.—Remitir al «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución, para su publicación y conocimiento de terceros.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.674, denominada «La Rueda de Barros», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación en común de tierras y ganado y comercialización de los productos obtenidos. Tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en Barros, Los Corrales de Buelna (Cantabria); y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, José Antonio Marcano Obregón; Secretaria, Esther Fernández Caurel; Vocal, Alfredo Fernández Fernández.

Madrid, 22 de enero de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

3872 *CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de enero de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas, con carácter provisional, a distintas Entidades.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 19 de enero de 1990, páginas 1807 y 1808, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto tres, donde dice: «Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano», debe decir: «Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Leguminosas de Grano».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3873 *ORDEN de 22 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 57.775, promovido por don Julián Rollón Muñoz en su propio nombre y derecho.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 57.775, en el que son partes, de una, como demandante don Julián Rollón Muñoz en su propio nombre y derecho y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de septiembre de 1988, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público; una como Abogado del Estado y otra como Profesor Asociado de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Rollón Muñoz, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, primero presunta por silencio administrativo y después expresa de 6 de septiembre de 1988, contra la denegación de compatibilidad acordada debemos anular y anulamos tales resoluciones administrativas por no ser conformes a derecho y en su lugar declarar como declaramos el derecho del actor a poder compatibilizar de Abogado del Estado en el Servicio Jurídico del Estado en la Audiencia Territorial de Albacete con el Profesor Asociado en la Universidad, y así mismo condenamos al Estado a que abone al actor en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de 970.812 pesetas correspondientes al año lectivo 1987/1988 en que por la declaración de incompatibilidad se vio privado de impartir las clases correspondientes, sin hacer pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

3874 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de enero de 1990 por la que se delega en el Delegado del Gobierno en Castilla y León el ejercicio de determinadas funciones en relación con el personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 30 de enero de 1990, por la que se delega en el Delegado del Gobierno en Castilla y León el ejercicio de determinadas funciones en relación con el personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 7 de febrero de 1990, página 3771, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el primer párrafo, línea octava, donde dice: «... concentran...», debe decir: «... concretan».

en el apartado segundo, línea quinta, donde dice: «...León y, en el caso, de...», debe decir: «... León y, en el caso de...».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3875 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca el Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena» 1989.*

Ilma. Sra.: Establecida por Orden de 29 de septiembre de 1987 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), la normativa a la que ha de ajustarse la concesión del Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena»,

Esta Secretaría General de Turismo, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, convoca el Premio Nacional de Turismo de gastronomía «Marqués de Villena», correspondiente al año 1989.

Este Premio distinguirá las actividades desarrolladas por Entidades públicas o privadas que hayan supuesto una más importante aportación, durante el año 1989, a la promoción y fomento de la gastronomía de nuestro país. Podrá concederse a Empresas, establecimientos y profesionales de la restauración, corporaciones, sociedades gastronómicas, medios de comunicación, autores de libros o trabajos periodísticos u otras Entidades o personas físicas que hayan realizado una labor especialmente destacada en la promoción de la gastronomía nacional y de los vinos españoles.

Para adoptar la propuesta que se estime procedente, el Jurado tendrá especialmente en cuenta la repercusión que la labor en favor de la gastronomía nacional y los vinos españoles haya tenido en los mercados exteriores, así como el estímulo que suponga para la mejora de la gastronomía nacional.

Este Premio, que podrá declararse desierto, será indivisible y estará dotado con 2.000.000 de pesetas y una composición escultórica conmemorativa.

Cuando el Premio se conceda a una Entidad o Empresa, el importe del mismo podrá ser destinado, total o parcialmente, a la promoción internacional de la gastronomía española en general o más concretamente a la específica de la actividad de la Entidad o Empresa que resulte premiada, a través de los medios que acuerden la Secretaría General de Turismo y la Entidad o Empresa galardonada. La Secretaría General de Turismo podrá aportar fondos adicionales para este fin.

Los aspirantes al Premio deberán elevar solicitud al ilustrísimo señor Secretario general de Turismo, o ser propuestos por otras personas físicas o jurídicas, mediante instancia que se presentará en el Registro de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes,